



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,448

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-124-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 245 establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo sus atribuciones, entre otras, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley, dirigir la política económica y financiera del Estado y las demás que le confiere la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Banco Central de Honduras establece que es competencia del Banco Central de Honduras (BCH) formular y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada y dirigida por su Directorio; asimismo, la referida Ley indica que el BCH ejercerá las funciones de banquero, agente fiscal y consejero económico-financiero del Estado, de sus dependencias y de las entidades oficiales o semioficiales y le representará ante el Fondo Monetario Internacional (FMI).

	SUMARIO			
Sección A				
	PODER EJECUTIVO			
	Decreto Ejecutivo número PCM-124-2020	A.	1 - 11	
	SECRETARÍA DE FINANZAS			
	Acuerdo No. 506-2020	A.	12-15	
	AVANCE	A.	16	

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

A. 16

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el 15 de julio de 2019, a favor de Honduras, un Acuerdo Stand-By por ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro -DEG-(DEG149,880,000.00), aproximadamente doscientos siete millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América -EUA- (US\$207,300,000.00) y un Acuerdo Stand-By Credit Facility (SCF) por setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil DEG (DEG74,940,000.00), aproximadamente ciento tres millones ochocientos mil dólares de los EUA (US\$103,800,000.00), totalizando entre ambas modalidades, doscientos veinticuatro millones ochocientos veinte mil DEG (DEG224,820,000.00), aproximadamente trescientos once millones cien mil dólares de los EUA (US\$311,100,000.00) o noventa por ciento (90%) de la cuota que le corresponde

a Honduras, teniendo como finalidad brindar apoyo al programa de reforma económica e institucional del Gobierno de la República de Honduras, en los próximos dos (2) años, estableciéndose metas cuantitativas y estructurales, trimestral (septiembre de 2019) y semestrales (diciembre 2019, junio y diciembre de 2020, y junio de 2021).

CONSIDERANDO: Que el 18 de diciembre de 2019, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó las primeras revisiones del desempeño de Honduras en el marco del Programa Económico con el FMI, respaldado por el Acuerdo Stand-By y el Acuerdo Stand-By Credit Facility, obteniendo resultados positivos que le permiten a Honduras acceder a recursos por un total de ciento cuatro millones novecientos mil DEG (DEG104,900,000.00), equivalente a ciento cuarenta y tres millones trescientos mil dólares de los EUA (US\$143,300,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, el cual fue reformado por los Decretos Ejecutivos números PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, se declaró estado de emergencia humanitaria y sanitaria en todo el territorio nacional, siendo uno de sus propósitos fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (Covid-19), estableciéndose, además, que la declaratoria de la referida emergencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de salvaguardar la vida humana, fin supremo de la sociedad y del Estado, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 del mismo mes y año, restringió a nivel nacional ciertas garantías constitucionales establecidas en la Constitución de la República, incluyendo la restricción al derecho de libre circulación de las personas, la cual fue reformada y prorrogada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2020 del 20 de marzo de 2020 y luego por Decreto Ejecutivo Número PCM-026-2020 del 28 de marzo de 2020. Posteriormente, el Presidente de la República en Consejo de Ministros ha emitido varios decretos ejecutivos restringiendo, entre otros, el derecho de libre circulación de las personas en todo el territorio nacional e implementando un toque de queda absoluto a nivel nacional, como una medida para frenar la rápida expansión del Coronavirus (Covid-19). Los referidos decretos ejecutivos fueron ratificados por el Congreso Nacional en todas y cada una de sus partes, mediante los Decretos Legislativos No.32-2020 del 2 de abril de 2020



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 35,448

y No.42-2020 del 30 de abril de 2020; dichas restricciones fueron prorrogadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante la emisión de varios decretos ejecutivos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.33-2020 del 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, aprobó la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19, en la cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No.171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el Coronavirus (Covid-19), por lo que se denota que el país está ante un caso de emergencia nacional y desde el punto de vista legal se tienen dadas las condiciones necesarias para que el Banco Central de Honduras, en el marco de su ley constitutiva, otorgue un crédito de excepción al Gobierno amparado en un caso de emergencia y calamidad pública, debiendo observar el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Legislativo No.148-2020 del 17 de noviembre del mismo año, se señala que al interpretar el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 del 2 de abril de 2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19, el techo máximo de endeudamiento del Sector Público No Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB), es del cincuenta y cinco por ciento (55%) compuesto por el saldo de la deuda en valor presente dividido entre el PIB, en línea con el documento de Política de Endeudamiento Público. Es así que, sin perjuicio de lo ocurrido en noviembre del presente año, dicho ratio de deuda/PIB se ubicó al 31 de octubre de 2020 en cuarenta cuatro punto nueve por ciento (44.9%) en valor presente neto, conforme a lo remitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante el Oficio DGCP-DIR-43/2020 del 21 de noviembre de 2020; asimismo, lo anterior cumple con lo establecido en dicha ley.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Gobierno de la República, mediante el Oficio DPMF-037-2020 del 27 de mayo del 2020, solicitó a esta Institución un crédito por la cantidad de doscientos treinta y un millones trescientos mil dólares de los EUA (US\$231,300,000.00), proveniente de los recursos a que accedió esta Institución con el Fondo Monetario Internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.177-5/2020 del 28 de mayo de 2020, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó al Presidente de dicha institución, para

No. 35,448 La Gaceta

que efectuara las gestiones necesarias ante el Fondo Monetario Internacional orientadas a solicitar un préstamo de los recursos provenientes del Acuerdo Stand-By por cien millones setecientos cincuenta y tres mil DEG (DEG100,753,000.00), aproximadamente ciento treinta y siete millones doscientos mil dólares de los EUA (US\$137,200,000.00) y del Acuerdo Stand-By Credit Facility (SCF) por sesenta y nueve millones ciento once mil DEG (DEG69,111,000.00), aproximadamente noventa y cuatro millones cien mil dólares de los EUA (US\$94,100,000.00), totalizando entre ambas modalidades ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil DEG (DEG169,864,000.00), aproximadamente doscientos treinta y un millones trescientos mil dólares de los EUA (US\$231,300,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio S-092-2020 del 30 de noviembre de 2020, el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas manifestó que dada la declaración de emergencia emitida mediante los Decretos Ejecutivos números PCM-005-2020, PCM-016-2020 y PCM-023-2020, los recursos del préstamo solicitado al BCH relacionado con el segundo desembolso del Fondo Monetario Internacional por la cantidad de doscientos treinta y dos millones novecientos veinticinco mil doscientos cincuenta dólares de los EUA con sesenta y siete centavos (US\$232,925,250.67) tendrán como propósito el pago del bono soberano que vence en diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que el crédito solicitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en representación del Gobierno, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, que establece que la Autoridad Monetaria podrá otorgar créditos al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública y su aprobación requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como, su ratificación mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, debiendo darse inmediata cuenta al Congreso Nacional de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: Que existe una estrecha relación entre las necesidades fiscales y la balanza de pagos, por consiguiente, el destino de los recursos de la facilidad crediticia en referencia contribuirá a que el país mantenga una posición externa saludable, requisito indispensable para que los agentes económicos continúen conservando el acceso al financiamiento con fuentes externas, a tasas de interés competitivas, por lo que, es procedente que los recursos del crédito en referencia se destinen como apoyo presupuestario para el pago del bono soberano que vence en diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.92-2020 del 16 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de julio de 2020, el Congreso Nacional autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 del 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, pueda destinar recursos para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, así como otros requerimientos ineludibles

No. 35,448

que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal, por lo que, el destino de los fondos señalado en el Oficio S-092-2020 del 30 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas antes citado, estaría dentro de lo preceptuado en el Decreto Legislativo antes indicado.

CONSIDERANDO: Que el numeral 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; asimismo, mediante el Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de marzo de ese mismo año, el Congreso Nacional interpretó el numeral 19) del referido Artículo, en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público, entendiéndose por sector público: el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras mediante la Resolución No.386-12/2020 del 1 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros el otorgamiento de un crédito al Gobierno, con fondos provenientes del segundo desembolso dentro del Acuerdo Stand By vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), solicitado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), dado el caso de

emergencia y grave calamidad pública nacional causado por la crisis humanitaria y sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), facultando al Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras para suscriba con la referida Secretaría de Estado el Convenio de Crédito, una vez que la presente aprobación de otorgamiento de préstamo sea ratificada mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y de la emisión de tal Decreto deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República convoca y preside el Consejo de Ministros y se reunirá por iniciativa del Presidente para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la Ley.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 205, numeral 19), 245 numerales 1), 11), 30) y 45) y 252 de la Constitución de la República; 2, 5, 6, 16, 29, 40 y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7, 11, 17, 18, 22 numeral 13), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 69 y 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 1 del Decreto Legislativo No.32-2020 del 2 de abril de 2020; 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 del 2 de abril de 2020, que contiene la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19; 1 y 2 del Decreto Legislativo No.55-2020 del 21 de mayo de 2020; 2 del Decreto

Legislativo No. 92 2020 del 16 de julio de 2020; 1 del Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de marzo de 2005, 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, reformado mediante los Decretos Ejecutivos números PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo de 2020, respectivamente; 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020; 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2020 del 20 de marzo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-026-2020 del 28 de marzo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2020 del 4 de abril de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2020 del 11 de abril de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2020 del 18 de abril de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-036-2020 del 25 de abril de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2020 del 2 de mayo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2020 del 10 de mayo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-045-2020 del 17 de mayo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2020 del 24 de mayo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2020 del 31 de mayo de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2020 del 7 de junio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-053-2020 del 13 de junio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2020 del 21 de junio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2020 del 28 de junio de 2020; 1 Decreto Ejecutivo Número PCM-059-2020 del 5 de julio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2020 del 12 de julio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-068-2020 del 19 de julio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2020 del 26 de julio de 2020; 1 del Decreto

Ejecutivo Número PCM-073-2020 del 28 de julio de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-078-2020 del 8 de agosto del 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2020 del 22 de agosto del 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-085-2020 del 6 de septiembre de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-092-2020 del 20 de septiembre de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-094-2020 del 27 de septiembre de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-096-2020 del 4 de octubre de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-100-2020 del 11 de octubre de 2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-105-2020 del 18 de octubre de 2020 y la Resolución No.386-12/2020 del 1 de diciembre de 2020, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-Ratificar la aprobación del crédito al Gobierno de la República, con fondos provenientes del desembolso dentro del Acuerdo Stand-By vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), otorgado por el Banco Central de Honduras (BCH) mediante Resolución No.386-12/2020 del 1 de diciembre de 2020, aprobada por el voto unánime de los miembros de su Directorio. El referido crédito ha sido otorgado por el Banco Central de Honduras, en respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), dado el caso de emergencia y calamidad pública nacional causado por la crisis humanitaria y sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (Covid-19). Los términos y condiciones financieras del crédito se detallan a continuación:

No. 35,448

MONTO:

Ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil Derechos Especiales de Giro -DEG-(DEG169,864,000.00), de los cuales cien millones setecientos cincuenta y tres mil DEG (DEG100,753,000.00) son asignados para la Línea de Crédito No.1 (Acuerdo Stand-By) y sesenta y nueve millones ciento once mil DEG (DEG69,111,000.00) para la Línea de Crédito No.2 (Acuerdo Stand-By Credit Facility). Lo anterior equivale a doscientos treinta y dos millones novecientos veinticinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América –EUA- con sesenta y siete centavos (US\$232,925,250.67) recibidos del Fondo Monetario Internacional por el Banco Central de Honduras.

PLAZO:

Cinco (5) años, incluyendo un período de gracia de tres años y un cuarto (3¹/₄) para la Línea de Crédito No.1 y ocho (8) años, incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años para la Línea de Crédito No.2.

FORMA DE

DESEMBOLSO:

Desembolso en Dólares de los Estados Unidos de América con crédito a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República No.11101200004641, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mantiene en el Banco Central de Honduras, una vez formalizado el correspondiente Convenio de Crédito.

FORMA DE PAGO:

Pagadero en cuotas trimestrales para la Línea de Crédito No.1 y cuotas semestrales para la Línea de Crédito

TASA DE INTERÉS: Para la Línea de Crédito No.1, tasa

de cargo básica compuesta por: tasa de interés DEG determinada por el mercado (cero punto cero cinco por ciento -0.05%-) más un margen establecido por el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional cada dos (2) años (actualmente de cien puntos básicos -100 pb-) y para la Línea de Crédito No.2, cero por ciento (0.0%).

CARGO POR

SERVICIO:

Cero punto cinco por ciento (0.5%) para la Línea de Crédito No.1.

DESTINO:

Apoyo presupuestario para el pago de servicio de deuda externa, específicamente para la cancelación de una parte del pago del bono soberano que vence en diciembre de 2020 por quinientos millones de dólares de los EUA (US\$500,000,000.00).

OTROS:

La aprobación del otorgamiento del crédito deberá ser ratificada mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Asimismo, de la emisión de tal Decreto deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional. De igual forma deberá suscribirse el Convenio de Crédito correspondiente entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se proceda a realizar los desembolsos de los recursos, debiendo establecerse en el mismo que el Banco Central de Honduras queda autorizado expresamente para debitar automáticamente de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, el capital, intereses y demás gastos devengados a partir

de la suscripción del Convenio de Crédito, debiendo incluirse además una disposición que no se aceptarán Bonos para el reconocimiento total o parcial de este crédito.

El crédito a otorgar por el Banco Central de Honduras al Gobierno debe considerarse como financiamiento interno, en el marco de la Política de Endeudamiento Público (PEP) y a su vez dentro de los parámetros del Análisis de Sostenibilidad de Deuda.

Destinar los recursos transferidos como apoyo presupuestario para financiar, en el marco de la emergencia declarada en todo el territorio nacional por el Covid-19, el pago de servicio de deuda externa debido a la disminución en la recaudación de ingresos fiscales; comprometiéndose dicha Secretaría de Estado a administrar los mismos de manera ética y transparente; asimismo, presentar al Banco Central de Honduras dentro del primer trimestre del año 2021 un informe de ejecución de los fondos utilizados. Dicho informe deberá ser previamente validado por una firma La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE DICIEMBRE DEL 2020

No. 35,448

auditora externa y sometido a la consideración del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 2.- Facultar al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en representación del Gobierno suscriba el Convenio de Crédito correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Dar inmediata cuenta de la emisión del presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

DESIGNADA PRESIDENCIAL

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR

IFV

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL, POR LEY

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LILIAN ODALIS RIVERA OCHOA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DERECHOS HUMANOS**

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **TURISMO**

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 506-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO **DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 del 12 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,137 del 31 de diciembre de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por un monto de VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00); asimismo, el Artículo 44 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del

Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.10-2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 10 de enero de 2020, se formalizó la emisión de valores gubernamentales denominada "BONOS/ LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)" hasta un máximo de VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00), aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019, destinados al Financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, el cual fue reformado por los Decretos Ejecutivos PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo respectivamente, se declaró estado de emergencia humanitaria y sanitaria, en todo el territorio nacional, teniendo vigencia dicha declaratoria de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 del 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,217 del 3 de abril de 2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA declarada en todo el territorio nacional, en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19), los cuales serán formalizados mediante los instrumentos respectivos y procedimientos correspondientes que determinarán el monto adicional por colocación de títulos de deuda y/o obtención de préstamos; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de cincuenta y cinco por ciento (55%) y

una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de **veinte por ciento (20%)**; y deberán estar contemplados dentro de los análisis macroeconómicos y fiscales respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.92-2020 del 16 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,326 del 27 de julio de 2020, establece en su Artículo 2 que dados los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, pueda destinar recursos para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, así como otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal.

considerando: Que mediante Acuerdo No.427-2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 3 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,337 del 8 de agosto de 2020, se formalizó la emisión de valores gubernamentales denominada "BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)" hasta un máximo de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L27,238,888,634.00), según lo aprobado en los Artículos 1 del Decreto Legislativo

No.171-2019, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)."

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.148-2020, del 12 de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,432 del 17 de noviembre de 2020, reformó la aprobación de suspensión por dos (2) años las REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF) estableciendo un techo anual para el déficit del balance global del Sector Público No Financiero (SPNF), que para el año 2020 podrá ser hasta cinco punto cero por ciento (5.0%) del Producto Interno Bruto (PIB); para el año 2021 podrá ser hasta cuatro punto cero por ciento (4.0%) del PIB; y, para el año 2022, no podrá ser mayor al uno por ciento (1.0%) del PIB, como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso a) de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO: Que producto del nuevo déficit establecido en las REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF), la Administración Central requiere un nuevo techo de colocación de títulos valores para 2020 por

un monto máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L29,201,100,000.00) que será formalizado mediante la emisión denominada "BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)", incremento que contará contra el monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que las fluctuaciones naturales de tipo de cambio o en la inflación que ocurran sobre los títulos y valores que coloque la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con cargo al monto autorizado en el Artículo 1 de esta Ley, serán consideradas una vez en la fecha de colocación del título en moneda extranjera (o denominadas) e indexadas a la inflación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8), 116 y 118

No. 35,448

de la Ley General de la Administración Pública, 76, 77, 82 numeral 5) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 1, 44 y 53 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, 8 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19 y 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, 2 del Decreto Legislativo No.92-2020 y 1 del Decreto Legislativo No.148-2020.

cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)."

ARTÍCULO 2.- Los demás Artículos mantendrán su vigencia.

El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Acuerdo No.10-2020 del 10 de enero de 2020, el cual se leerá de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)" será hasta un monto máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L29,201,100,000.00), según lo aprobado en los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA

SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

ACUERDO No. 503-2020

DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020

FANNY LUCIA MARADIAGA VALLECILLO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 493-2020

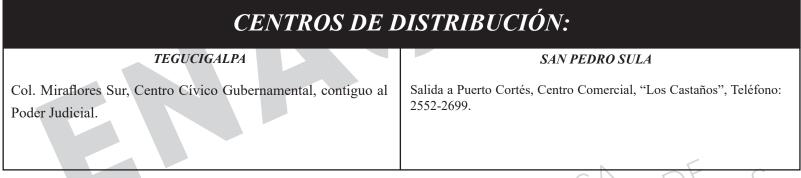
DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 35,448

Avance

Próxima Edición

Pendiente Proxima edición.



La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u>
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: <u>gacetadigitalhn@gmail.com</u>
Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 Suscripciones:

Nombre:	ESA, DE AS
Dirección:	APREMALEICH
Teléfono:	LEWICIO GRA
Empresa:	NATES
Dirección Oficina:	1 RIL
Teléfono Oficina:	

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"





FUNDACÍON GESTORA DE LA SALUD SPITAL DR. ENRIQUE AGUILAR CERRATO INTIBUCÁ, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A. (504) 2783-0242/2783-0184



Aviso de Licitación Pública República de Honduras Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital

Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC "CONTRATACIÓN DE ÓXIGENO MÉDICO" LPN-001-FUNDAGES-HEAC-2021

Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN 001-FUNDAGES-HEAC-2021 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE OXÍGENO MÉDICO de la Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales asignados a la Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato, FUNDAGES-HEAC.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en las oficinas de la Subdirección de Gestión de Recursos, ubicada en las instalaciones del Hospital Enrique Aguilar Cerrato, colonia Venecia entrada principal de la ciudad de la Esperanza, departamento de Intibucá, a partir de la fecha. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" pagina web.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Hospital Enrique Aguilar Cerrato, Sala de juntas, hora: 1:00 P.M., del día lunes 21 de diciembre de 2020 y ese mismo día a las 1:30 P.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante

legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

La Esperanza Intibucá 30 de noviembre de 2020

Dr. Luis Israel Girón a Aguilar Presidente Fundación Gestora de Servicios de Salud **FUNDAGES-HEAC**

3 D. 2020





Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato

FUNDAGES-HEAC "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA" LPN-002-FUNDAGES-HEAC-2021

Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN 002-FUNDAGES-HEAC-2021 a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA de la Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales asignados a la Fundación Gestora de Servicios de Salud Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES-HEAC. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados

deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en las oficinas de la Subdirección de Gestión de Recursos ubicada en las instalaciones del Hospital Enrique Aguilar Cerrato, colonia Venecia entrada principal de la ciudad de la Esperanza departamento de Intibucá, a partir de la fecha. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" pagina web.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Hospital Enrique Aguilar Cerrato, Sala de juntas, hora: 2:30 P.M., del día lunes 21 de diciembre de 2020 y ese mismo dia a las 3:00 P.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera, de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de oferta por el 2% del monto de la oferta.

La Esperanza Intibucá 30 de noviembre de 2020

Dr. Luis Israel Girón a Aguilar Presidente Fundación Gestora de Servicios de Salud **FUNDAGES-HEAC**

3 D. 2020

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

LPN-IP-003-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2021"

- El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-003-2020 a presentar ofertas selladas para el "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD 2021".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia María Gattorno Somarriba, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaria Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día 13 de enero de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día 13 de enero de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa M.D.C., 3 de diciembre del 2020.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

3 D. 2020



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

LPN-IP-005-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2021"

- 1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-005-2020 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2021".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia María Gattorno Somarriba, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 18 de enero de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 18 de enero de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de diciembre del 2020.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO





Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

LPN-IP-004-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2021".

- 1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-004-2020 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2021".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la 4. presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia María Gattorno Somarriba, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: 5. Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 14 de enero de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 14 de enero de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de diciembre de 2020.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

[1] Solicitud: 2019-031293

[2] Fecha de presentación: 22/07/2019

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JOYAS SHIREL S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COL. HUMUYA, MALL CASCADAS, 2 PISO, INTERSCCIÓN BLVD. KUWAIT, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOYAS SHIREL

JOYAS SHIREL

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Ventas de aritos, cadenas, pulseras y de otra clase de joyería

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARLON ALEXIS VALLADARES RAMOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-023214

[2] Fecha de presentación: 29/09/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INMOBILIARIA DORADA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS HADAS, BLOQUE T, 2 AVENIDA, 9 CALLE, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

14.21 Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INMOBILIARIA DORADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JENNIE BEATRIZ RIVERA PERDOMO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la leyenda "INNOVACIÓN EN MARKETIN INMOBILIARIA Y TECNOLOGÍA".

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

3 D. 2020

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 11078/20

2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KYOCERA Corporation

4.1/ Domicilio: 6 Tobadono cho, Takeda, Fushimiku, Kvodo, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYOCERA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 02

7/Clase Internacionai: 02
8/ Protege y distingue:
17/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
17/ Clase Internacional: 03
17/ Clase Internacional: 04
17/ Clase Internacional: 05
17/ Clase Internacional: 04
17/ Clase Internacional: 05
17/ Clase Internacional:

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 21-08-2020.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 19-21767

2/ Fecha de presentación: 22/05/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DAMIANO LICENSING B.V.
4.1/ Domicilio: Strawinskylaan 1143, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELICOMB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos, sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, productos largentecos y samantos para uso médico alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11/06/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 11080/20

2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KYOCERA Corporation

4.1/ Domicilio: 6 Tobadono cho, Takeda, Fushimiku, Kyodo, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYOCERA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción de edificios; reparaciones; servicios de instalación; reparación o mantenimiento de calentadores de agua gas; reparación de quemadores; afilado de tijeras y cuchillos de cocina; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para procesar plásticos; reparación o mantenimiento de calderas; reparación o mantenimiento de bombas; reparación o mantenimiento aparatos e instrumentos médicos; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas de impresión o encuadernado; aparatos y máquinas para limpieza de impresión o encuadernado; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas cinematográficas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de procesamiento químico; reparación o mantenimiento de calentadores para cocinar no eléctricos; reparación o mantenimiento de herramientas y máquinas de trabajo con metal; construcción; consultoría de construcción; operación y mantenimiento de equipo de construcción; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas ópticas; reparación o mantenimiento de equipo y máquinas de oficina; limpieza de equipo de oficina; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas de fotografía; reparación o mantenimiento de aparatos de luz eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para el procesamiento de comidas o bebidas; reparación de adornos personales; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medición y testeo; instalación, reparación o mantenimiento de equipo de generación de energía solar; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado (para propósitos industriales); proveyendo información relacionada a la reparación o mantenimiento de máquinas o aparatos de telecomunicaciones; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de ollas y sartenes para cocinar; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de instrumentos y aparatos de laboratorio; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas de congelamiento; reparación, limpieza, mantenimiento o instalación de servicios para máquinas y equipos de negocio y oficinas, impresoras, máquinas electrónicas para copias, escáner, máquinas de facsímiles, productos multifuncionales que ofrecen algún tipo de servicio o servicio de manera completa, de copias, facsímiles, impresiones y escaneos en una sola unidad, computadoras, aparatos de procesamiento de datos, aparatos telefónicos, recibidores telefónicos, teléfonos inalámbricos, equipos de comunicación por radio incluyendo sistemas de comunicación satelital y radios personales, sistemas de telefonía celular, sistemas de telefónicos de estación de base, sistemas inalámbricos de circuito local, sistemas inalámbricos de datos de comunicación, cámaras fotográficas y sus componentes o cámaras digitales y sus componentes; instalación de paneles solares (sistemas de energía solar); proveyendo información relacionada a la reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos: reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos procesadores de plástico; reparación y mantenimiento de máquinas y herramientas que trabajan con metal; trabajos de construcción e instalación y reparación; trabajos de construcción e instalación, y reparación de edificios; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos medidores y de pruebas; instalación de sistemas que funcionan con energía solar; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; proveyendo información relacionada a la reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; cableado de telecomunicaciones; servicios de consultoría y advertencias con relación al tableado de telecomunicaciones; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas electrónicas; reparación o mantenimiento de aparatos y maquinas de control o de distribución de poder; reparación o mantenimiento de herramientas eléctricas (neumáticas, actuadas con electricidad o herramientas hidráulicas); reparación o mantenimiento de maquinas e implementos de arada, otras herramientas manuales

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2020.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 45196/19

2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Río de Plata #407 Ote. Col. de Valle San Pedro Garza García 66220, México

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUISIANA

MISIANA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

b Frogle's transgue. Frijoles negros y rojos enteros, frijoles negros y rojos con chile; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. productos lácteos; aceites y g

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. v 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 47528/19

2/ Fecha de presentación: 19/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.

4.1/ Domicilio: Pavas, del Hospital Siquiátrico, ochocientos metros Oeste, San José, Costa Rica 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Pai

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISSION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas, tortillas, productos derivados de harina de maíz y de trigo; preparaciones hechas de cereales, wraps; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, iza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 47529/19

2/ Fecha de presentación: 19/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.
4.1/ Domicilio: Pavas, del Hospital Siquiátrico, ochocientos metros Oeste, San José, Costa Rica

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTIRICAS

TORTIRICAS 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

Harinas, tortillas, productos derivados de harina de maíz y de trigo; preparaciones hechas de cereales, wraps; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 51169/19

2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alphasonik, Inc. 4.1/ Domicilio: 12815 S Western Avenue, Gardena, C.A. 90249, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPHASONIK

ALPHASONIK

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

No Protege y distingue:
Equipos de alta fidelidad, en concreto, altavoces y amplificadores; sistemas de audio móviles compuestos por woofers, altavoces, amplificadores, tweeters, condensadores, cajas para altavoces; componentes de sistemas de audio móviles, a saber, reproductores de DVD, reproductores de CD, receptores de audio, sintonizadores AM-FM, cambiadores de DVD, cambiadores de CD, conectores de cable, procesadores de señal, ecualizadores de sonido de audio, dispositivos de control remoto para controlar el voltumen, la dirección y el rango de frecuencia de audio amplificadores, cables eléctricos y de alimentación, adaptadores que cambian el voltaje, voltímetros digitales, consola de distribución eléctrica, a saber, bloques de distribución para distribuir energía a amplificadores y tierra y para proteger los amplificadores de sobretensiones, controladores de línea que consisten en amplificadores electrónicos utilizados para controlar cargas eléctricas a largas distancias desde una unidad fuente a un estado de voltaje más alto, cambios de fase para retrasar la señal, cruces electrónicos para cambiar la frecuencia del sonido, controladores de bajo que consisten en amplificadores electrónicos que amplifican señales de frecuencia más baja con mayor cobertura que las señales de frecuencia más alta, cables eléctricos, cubiertas protectoras hechas de tela o malla metálica para usar como rejilla o marco especialmente adaptado para proteger los transductores y altavoces de audio, kits de instalación de amplificadores compuestos de cables, fusibles, cables de audio, bloques de distribución y conectores y radios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/8/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-21772 2/ Fecha de presentación: 22-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nintendo of America Inc.

4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

7/Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Utensilios cosméticos y de aseo; cepillos de dientes, no eléctricos; utensilios de cocina y recipientes de cocina, excepto calentadores de agua a gas para uso doméstico, calentadores de cocina no eléctricos para uso doméstico, encimeras de cocina y fregaderos de cocina; tarros de galletas; tazones de vidrio; tazas; tazas; platos y recipientes; tazones de sopa; loncheras; platos de papel; frascos de bebida para viajeros; frascos para bebidas para deportes; botellas de vacío [frascos aislados]; palillos; estuches de palillos; pajillas de beber; bandejas para uso doméstico; portavasos, que no sean de papel o textil; cestos de papel de desecho; recipientes de alimentación para mascotas; jaboneras y recipientes para jabón.

D.- APODERADO LEGAL

Ol Norsbero Sensi Utilias

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-21774
2/ Fecha de presentación: 22-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitud: Nicola de Apparica Ida

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Nintendo of America Inc.
4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

// Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa; camisetas; camisas de polo; sudaderas; parkas; chaquetas [de vestir]; impermeables pantalones; pantalones deportivos; batas, faldas; pijamas; ropa interior; ropa de baño [trajes de baño]; ropa interior de punto; calcetería; calcetines; bufandas; orejeras [ropa]; guatates [ropa]; mitones; calienta piernas; sombrerería; viseras para gorras; cinturones para ropa; calzado; zapatos deportivos; botas de lluvia; zapatos de playa; zapatillas; disfraces de mascarada; disfraces para usar en juegos de rol; disfraces de Halloween.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombres: Sonia Ultivias

9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 02/03/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-21775

2/ Fecha de presentación: 22-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

5/ Solicitatu de rigistro de: MARCA DE FABRICA A.-TITULAR 4/ Solicitante: Nintendo of America Inc. 4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.5. Cougo Fais:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:
Te; bebidas a base de te; cafe; bebidas a base de cafe; cacao; bebidas a base de cacao; confiteria; pasteleria, dulces; helado; galletas; chocolate; palomitas de maíz; chicles; pan y bollos; emparedados; hamburguesas [emparedados]; pizzas, tartas, pasteles condimentos y sazonadores; salsa de tomate; aderezos para ensaladas; mezclas para helados; mezclas de sorbetes; preparaciones de cereales; harina de avena; hojuelas de maíz; pastas; talairnies; mezclas de confiteria zclas instantáneas de gelatina; mezclas instantáneas de panqueques; salsa para pasta

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ctos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propie

3, 18 N. y 3 D. 2020

Solicitud: 47829/19

2/ Fecha de presentación: 21/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mylan Inc

44 Solicitanie: Mylan Inc.
44 Solicitanie: Mylan Inc.
44 I/ Domicilio: 1500 Corporate Drive, Suite 400, Canonsburg, PA 15317, Estados Unidos de America
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bá 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIATRIS



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacional. v. 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento cardiovascular, gastrointestinal, neurológico, respiratorio, psiquiátrico, alérgico, dermatológico, pulmonar, metabólico, muscular, disfunción eréctil, afecciones infecciosas e inflamatorias, cáncer, diabetes, esclerosis múltiple; anticonceptivos orales y transdérmicos.

9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFIC
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond
Industrial.
11/ Fecha de emisión: 03-12-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-021766

[1] Solicitud: 2019-021766
[2] Fecha de presentación: 22/05/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: DAMIANO LICENSING B.V.
[4.1] Domicilio: STRAWINSKYLAAN, 1143, 1077 XX AMSTERDAM, País
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSE BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITALWELL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos, higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

1/ Solicitud: 717/20 2/ Fecha de presentación: 08/01/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: World Triathlon Corporation
4.1/ Domicilio: 3407 W. Dr. Martin Luther King Jr. Blvd, Suite 100, Tampa, FL 33607, Estados Unidos de America

4.2/ Organizada bajo las Leves de B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IRONMAN 70.3

IRONMAN 70.3

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, en concreto, organización y de eventos deportiv o, natación y ciclismo

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público Industrial. ctos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020

12/ Reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041962

[1] Solicitud: 2019-041962
[2] Fecha de presentación: 10/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Rio de Plata #407 Ote, Col. del Valle San Pedro Garza García, N.L. 66220, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Pagistro México, NO TIENE OTEOS PEGISTROS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

inación y [6.1] Distintivo: LA CIMA

LA CIMA

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público pa

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041964
[2] Fecha de presentación: 10/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A- TITULAR
[4] Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Rio de Plata #407 Ote. Col. del Valle San Pedro Garza García, N.L. 66220, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Podicitante: México NO TIENE OTROS PEGISTROS

IS Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASECA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue

Cereales y productos a base de cereales, harina de maiz y trigo, tortillas, masa de maiz y derivados de maiz D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041965
[2] Fecha de presentación: 10/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Río de Plata #407 Ote. Col. del Valle San Pedro Garza García, N.L. 66220, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

de cereales, harina de maíz y trigo, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz Cereales y productos a base on D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2020 [12] Reservas: Se protege como DISEÑO ESPECIAL la conformación y posición que se aprecia en los ejemplares de

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2018-054198
[2] Fecha de presentación: 28/12/2018
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

141 Solicitante: ASAHI GROUP HOLDINGS, LTD.

4.1] Domicilio: 23-1, Azumabashi 1-chome, Sumida-ku, Tokyo, Japón 4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

[4.2] organizada dajo las Leyes de: JAPON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASAHI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2020
 [12] Reservas: Se protege la denominación "ASAHI y la conformación de su ETIQUETA" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

[1] Solicitud: 2019-050087
[2] Fecha de presentación: 06/12/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

[4] Solicitante: PROTEIN SCIENCES CORPORATION

[4] Solicitatific. FROTEIN CELEGGE OF OKATION.
 [4.1] Domicilio: 1000 Research Parkway MERIDEN, CONNECTICUT 06450, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 4560731

[5.1] Fecha: 18/06/2019

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZACGENVA

ZACGENVA

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Control de la la correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-021900

2/ Fecha de presentación: 23-mayo-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

5/ Solicitud de l'egistio de: MARCA DE FARRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: The Coconut Cartel LLC 4.1/ Domicilio: 5060 North Bay Road, Miami Beach, Florida 33140, United States

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

COCONUT CARTEL

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 88320473 presentada el 28 de febrero de 2019 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarria
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Ind

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050084 [2] Fecha de presentación: 06/12/2019 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
[4.1] Domicilio: One Discovery Drive, Swiftwater, PA 18370, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 4560471
[5.1] Fecha: 18/06/2019
[5.2] Pais de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Códiço Pais: US

[5.3] Código País: US C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN inación y [6.1] Distintivo: PREVQUOIA

PREVQUOIA

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

olicitud: 19-21901

1/ Solicitud: 19-21901 2/ Fecha de presentación: 23-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coconut Cartel LLC

4.1/ Domicilio: 5060 North-Bay Road, Miami Beach, Florida 33140, United States

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Repistro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCONUT CARTEL Y DISEÑO



ritaria No. 88320473, pre

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prior 7/ Clase Internacional: 33 8/ Protege y distingue:

Licor.
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarria E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA to público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en cono Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050085

[1] Solicitud: 2019-050085
[2] Fecha de presentación: 06/12/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A- TITULAR
[4] Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
[4.1] Domicilio: One Discovery Drive. Swiftwater, PA 18370, Estados Un
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Pagistro Pácisco 4566/4/3

B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: 4566443 [5.1] Fecha: 10/07/2019 [5.2] Páis de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [5.3] Código País: US C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUPREVLI

FLUPREVLI

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

[1] Solicitud: 2020-015099
[2] Fecha de presentación: 27/04/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIOMINA

PIOMINA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Medicamento de uso humano tópico ocular

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015100

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEPROF

TEPROF

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Medicamento de uso humano tópico ocular

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015110

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAK
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTISOLUTION OXI

MULTISOLUTION OXI

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue

Medicamento de uso humano tópico ocular **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015111[2] Fecha de presentación: 27/04/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

[4] Solicitante: LECNOQUIMICAS, S.A.

[4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIOMINA T

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Medicamento de uso humano tópico ocular

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

[12] Reservas: No tiene reservas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

I] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015101
[2] Fecha de presentación: 27/04/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- 11 ULAK
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMELUB PLUS UD

CARMELUB PLUS UD

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Medicamento de uso humano tópico ocular D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de PLUS

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015755
[2] Fecha de presentación: 11/05/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C.V.

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.E
[4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GROOMEN Y DISEÑO

GROOMEN

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; geles, espumas y cremas para el afeitado (antes y después).
Desodorantes y artículos de higiene personal, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

iente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015745

[2] Fecha de presentación: 11/05/2020
[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C.V. [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANGERO
EST REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIABET TX, CUIDADO INTENSIVO PARA TU PIEL

DIABET TX, CUIDADO INTENSIVO PARA TU PIEL

[8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; geles, espumas y cremas para el afeitado (antes y después), desodorantes y artículos de higiene personal, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumeria, aceites esenciailes, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Señal de Propaganda asociada a la marca GOICOECHEA DIABET TX con número de Registro No. 115529.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015748

[1] Solicitud: 2020-015748
[2] Fecha de presentación: 11/05/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C.V.
[4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Barrieta México VIENE COTEOS PEGISTROS

... ACAISTRO EATRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3 [8] Protege y distingue

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; geles, espumas y cremas para el afeitado (antes y después). Desodorantes y artículos de higiene personal. preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015788

[1] Solicitud: 2020-015788
[2] Fecha de presentación: 12/05/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A. TITULAR
[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C.V.
[4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTÁ KARBOON Y DISEÑO

ESTÁ KARBOON

[7] Clase Internacional: 35

8 Protege y distingue; Publicidad; servicios de comercialización de productos; dirección de negocios; servicios de administración de negocios Publicidad; servicios de comercialización de productos; dirección de negocios; servicios de administración de negocios comerciales; asesoría para la organización y dirección de negocios estéticos; asistencia administrativa; fijación de carteles y publicidad; colocación de agencias; asesoría comercial; asesoría en estrategias para lograr la fidelidad del cliente; asesoría de los planes de lealtad y fidelidad con consumidores.

D. APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley con te. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Prop

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015791 [2] Fecha de presentación: 12/05/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

141 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C.V.

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL S.A.B DE C
[4.1] Domicilio: ciudad de México, México
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTÁ KARBOON Y DISEÑO

KARBOO

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos; cuidados de higiene y de la belleza para personas: aromaterapia; asesoría en farmacia; servicios para el cuidado de la salud y la belleza; estéticas; administración de negocios dedicados al cuidado de la higiene, belleza y de la estética; servicios de spa; servicios de barberías. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

[1] Solicitud: 2019-042150
[2] Fecha de presentación: 11/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

[4] Solicitante: TORTUGA INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED

[4.1] Domicilio: 1st Floor Bourbon House, Bourbon Street, Castries, Santa Lucia [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTUGA GARIBBEAN RUM CAKE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33

[7] Clase Internacional: 53
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas; vinos, bebidas espirituosas, ron, bebidas alcohólicas fuertes, licores.

D.-APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ite. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para el

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2020[12] Reservas: Se reivindica colores Rojo y Dorado

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Prop

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-042149
[2] Fecha de presentación: 11/10/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TORTUGA INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED

[4.1] Domicilio: 1st Floor Bourbon House, Bourbon Street, Castries, Santa Lucia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANSERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE HEXÁGONO Y BARCO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

[6] Frotege y distingue.

Café, tortas [pasteles] de licor, productos de past

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

1/ Solicitud: 39890/19

1/ Solicitud: 39890/19
2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NCI Group. Inc

4.1/ Domicilio: 5020 Weston Parkway Cary, North Carolina 27513, Estados Unidos de América. 4.2/ Organizada bajo las Ley

4.2/ organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Gásico Perío

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNERSTONE BUILDING BRANDS

CORNERSTONE BUILDING BRANDS

Se reivindica Prioridad Número 55220 de Fecha 20 de marzo del año 2019 del país Trinidad y Tobago.

7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Suministro y administración de garantías ampliadas y servicios posventa para el alquiler de productos de construcción metálicos, a saber, ventanas y puertas; suministro y administración de garantías ampliadas y servicios de posventa para el alquiler de productos de construcción no metálicos, a saber, ventanas y puertas,

D.- APODERADO LEGAL

re: MARILIA DOMINGA ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2020

da MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

18 N., 3 y 18 D. 2020.

1/ Solicitud: 39888/19

/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19 / Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- ITTULAR 4/ Solicitante: NCI Group. Inc. 4.1/ Domicilio: 5020 Weston Parkway Cary, North Carolina 27513, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Lev B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5.1 / Fecha:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Den

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORNERSTONE BUILDING BRANDS

CORNERSTONE BUILDING BRANDS

Se reivindica Prioridad Número 55220 de Fecha 20 de marzo del año 2019 del país Trinidad y Tobago

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Capacitación e instrucción a terceros en el u

de productos de construcció —pumenton y instrucción de metale metálicos y distribución de materiales educativos y educativos en relación con los mis
D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industria

18 N., 3 y 18 D. 2020.

2/ Fecha de presentación: 20/septiembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A- 111ULAK
4/ Solicitante: NCI Group. Inc.
4/1/ Domicilio: 5020 Weston Parkway Cary, North Carolina 27513, Estados Unidos de América.
4/2/ Organizada bajo las Leyes de:

B- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistra Parisson.

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nominativa
6.1/ Distintivo: CORNERSTONE BUILDING BRANDS

CORNERSTONE BUILDING BRANDS

Se reivindica Prioridad Número 55220 de Fecha 20 de marzo del año 2019 del país Trinidad y Tobago. 7/ Clase Internacional: 37

// Clase Internacional: 3/
8/ Protege y distingue:
Instalación de productos de construcción de metales, a saber, ventanas y puertas; la instalación de productos de construcción no metálicos, a saber, ventanas, puertas y chapas.

D.- APOBERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILLA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley Industrial ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13-03-2020 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015501

[2] Fecha de presentación: 06/05/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

[4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISIOLOB PLUS UD

VISIOLUB PLUS UD

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de Septiembre del año 2020

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de PLUS para este género.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 v 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-045706

[2] Fecha de presentación: 06/11/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

[4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTENT TQ

CONTENT TO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Pañales desechables para niños.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de Agosto del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-021930

[2] Fecha de presentación: 06/08/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 314-1A, COL. TLACOPAC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01049, CIUDAD DE MÉXICO, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANFER CONECT@ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente en medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamánicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplésicos, anticancerosos, antineuréticos, antiartréticos, antiflogésticos, antirreumáticos, antiurécemicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capialres, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y celebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamédicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitorios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufíticos, trofodérmicos, susutancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombólicos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarréicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispérsicos, laxantes, purgantes, geriatricos, ginecólogos, antidesmenorréicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos, uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo liticos, inmunodepresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y perifíricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Con excepción de: "Sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebé".

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020

[12] Reservas: SE REIVINDICAN LOS COLORES PANTONE 185 C Y PANTONE 7540 C.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015102

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLICOLUB ULTRA

GLICOLUB ULTRA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Medicamento de uso humano tópico ocular. D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de Septiembre del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015108

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATAGLAN

LATAGLAN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue

Medicamento de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015192

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[5] Soficitud de Registio de MARCA DE l'ADRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROFRESH

HIDROFRESH

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamento de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-015112

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A- II OLAK [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A. [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7 - 39 CALI, Colombia. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo ias Leyes ue. Colonial.

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(1) Distributor TEPROF MAX

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEPROF MAX

TEPROF MAX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamento de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de Septiembre del año 2020

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de MAX.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-009821

[2] Fecha de presentación: 28/02/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A. [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39 CALI, Colombia.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCUMOX D UD

OCUMOX D UD

[7] Clase Internacional: 5

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador (a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2020-009822

[1] Solicitud. 2020-003622 [2] Fecha de presentación: 28/02/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23, Número 7 - 39 CALI, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OCUMOX D

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue

Medicamentos de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

III Solicitud: 2020-009823

[2] Fecha de presentación: 28/02/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23, Número 7 - 39 CALI, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OCUMOX UD

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Medicamentos de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

Solicitud: 2020-018166
 Fecha de presentación: 24/06/2020
 Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23, Número 7 - 39 CALI, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOLAM TQ

ZOLAM TQ

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamento de uso humano para el tratamiento tópico de la hirpertensión intraocular y glaucoma D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de Septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-009820

[2] Fecha de presentación: 28/02/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Calle 23, Número 7 - 39 CALI, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMELUB PLUS

CARMELUB PLUS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Medicamentos de uso human
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-045704

[2] Fecha de presentación: 06/11/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: TECNOSUR, S.A.

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 24 VIA CALI - SANTANDER DE QUILICHAO, Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de; COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WINNY PLUS

WINNY PLUS

[8] Protege y distingue: Pañales desechables par

Pañales desechables para niños.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industria

18 N., 3 y 18 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 47830/19 2/ Fecha de presentación: 21/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Mylan, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1500 Corporate Drive, Suite 400, Canonsburg, PA 15317, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las Leves B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

- B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5. Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIATRIS

VIATRIS

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue: Inyectores de fluidos médicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fanny Rodrígue: E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

3, 18 N. y 3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 48031/19

- 1/ Solicitud: 4803/1/19
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: PLASTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Calle Circunvalación, Polígono A, lote 15 y 16, bodega 4, Zona Industrial Plan de La Laguna, Antigue catlán, La Libertad.
- 4.2/ Organizada bajo las Leves
- B.- REGISTRO EXTRANJERO

- B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONOBAG Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas de materia plástica.
 8.1/ Página Adicional
 D- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissal Zalavarría
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-03-2020.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N. y 3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 1321/20
- 2/ Fecha de 1921/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of An
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Bási 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican colores verde y blanco del diseño.



8/ Protege y distingue: Preparaciones de ayuda para dormir

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimier Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-02-2020.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2872/20

- 1/ Solicitud: 2872/20
 2/ Fecha de presentación: 20/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: Viña Luis Felipe Edwards Ltda.
 4.1/ Domicilio: Candelaria Goyenechea No. 3.900, Oficina 403, Santiago, Chile

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOMA NEGRA

LOMA NEGRA

- 6.2/ Reivindicacion
- 6.2/ Retyindicaciones: 7/ Clase Internacional: 33 8/ Protege y distingue:

- D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Sonia Urbina E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

iente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

3, 18 N. y 3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 3700/20
- 2/ Fecha de presentación: 24/enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A. TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo; REGINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 09

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; ETC.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarrí
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa Industrial. ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-21768 2/ Fecha de presentación: 22-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nintendo of America Inc

4/ Solicitante: Nintendo of America Inc.
4// Solicitante: Nintendo of America Inc.
4// Organizado 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 14

N' Clase Internacional. 17

8 Protege y distingue:
Llaveros; llaveros [anillas partidas con dijes o abalorios]; dijes para llaveros; estuches de joyeria; monedas comemorativas; monedas; adornos personales [joyeria]; aretes; alfileres de corbata; collares; pulseras, anillos [joyeria]; medallas; alfileres ornamentales; joyeria; dijes de joyeria; joyeria de zapatos; relojes y relojeria.

9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

3, 18 N., 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-21769

2/ Fecha de presentación: 22-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nintendo of America Inc

4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NF, Redmond WA, 98052 USA

4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Bolsas [sobres, bolsas] de papel o plástico, para empaque; bolsas de papel y sacos; cajas de papel o cartón; película de plástico para envolver; papel de envoltura, portavasos de papel; manteles individuales de papel; servilletas de mesa de papel; manteles de papel; papeleria; tarjetas de felicitación; cuadernos de notas; boligrafos, pegatinas [artículos de papeleria]; estuches para boligrafos; cajas de pintura [artículos para su uso en la escuela]; boligrafos; borradores de goma, implementos de escritura [instrumentos de escritura]; impresos; carteles; calendarios; libros; reproducciones gráficas; pinturas [imágenes], enmarcados on o enmarcados; puestos de fotografía, artículos de oficina, excepto muebles sacapuntas, eléctricos o no eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Industrial

3, 18 N., 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-21770

12 SOILCHUI 2019-21 1/10 2/ Fecha de presentación: 22-05-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue: Recipientes de empaque de cuero; cobertores de cuero; bolsas y artículos similares; bolsitas, bolsas; bolsón; mochilas, maletas, bolsas de cuero; estuches para tarjetas [estuches para notes]; carteras, monedas, portallaves, etiquetas de equipaje; mochilas; estuches de tocador, no equipados; sombrillas y sus partes.
8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N., 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 2019-21771

Solicitud: 2019-21/71 / Fecha de presentación: 22-05-2019 / Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nintendo of America Inc. 4.1/ Domicilio: 4600 150th Ave NE, Redmond WA, 98052 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pokémon

Pokémon

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue; Cojines [muebles]: Cojines de piso japonés [Zabuton]; almohadas; colchones; ventiladores planos de mano; abanicos plegables de mano; dispensadores de toallas [que no sean de metal]; muebles; persianas de interior [sombra] [muebles]; persianas de caña, ratán o bambú [Sudare]; cortínas de cuentas para la decoración; persianas de la ventana; globos publicitarios; letreros verticales de madera o plástico; marcos de cuadros.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 02-03-2020.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N., 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 51167/19

2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

4/ Solicitante: PROTEIN SCIENCES CORPORATION.

4.1/ Domicilio: 1000 Research Parkway, MERIDEN, CONNECTICUT 06450, United States of America. 4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUSPECZA

FLUSPECZA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

- 1/ Solicitud: 15182/20
- 2/ Fecha de presentación: 27/abril/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS TOYOTA MOTOR CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPAN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Danistro Bacicar.

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NX250

NX250

- 6.2/ Reivindicaciones

- 6.2/ Retyndicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y partes estructurales de los mismo comprendidos en clase 12.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nember Circul Zeleverió

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarri
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento Industrial. . Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 09/9/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

3, 18 N. y 3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 50082-19
- 2/ Fecha de presentación: 06-12-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

- A.- HTULAK
 4/ Solicitante: PHARMA MAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Poligono Industrial La Mina Norte, Avda. de los Reyes 1.28770 Colmenar Viejo (Madrid), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desirter Policies

 Policie

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEPSYRE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicacion

- 9/ Nombre: Gissel Zalavarri
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 30-12-2019.
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

- 3, 18 N. y 3 D. 2020.
- olicitud: 50539-19
- 2/ Fecha de presentación: 10-12-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Roble International Corporation.
 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, Piso No. 27-02, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Cáding País:

- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Roble Business Tower

Roble Business Tower

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, operaciones financieras, operaciones monetarias
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Sonia Urbina E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento Industrial Artículo 88 de la Ley de Propiedad público para efectos de ley correspondiente.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2020.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Inde

3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 50540-19 2/ Fecha de presentación: 10-12-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- A.- HIULAR 4/ Solicitante: Roble International Corporation. 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, Piso No. 27-02, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

- B.- REGISTRO EATRANJERO
 5.1/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: Roble Business Tower

Roble Business Tower

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de publicidad, trabajos de oficina, gestión y administración de negocios, gestión y administración comercial, gestión y administración de negocios inmobiliarios.

- 8.1/ Página Adicional

 D.- APODERADO LEGAL
- F.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2020.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 50541-19 2/ Fecha de presentación: 10-12-19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR 4/ Solicitante: Roble International Corporatio
- 4/ Solicitante: Roble International Corporation.
 4.1/ Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, Piso No. 27-02, Punta Pacifica, Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 5/ Registro Básico:

 5.1/ Fecha:

 5.2/ Pajs de Origen:

 5.3/ Código Pajes

- 5.3/ Código País; C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Roble Business Tower

Roble Business Tower

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 37 8/ Protege y distingue: Servicios de construcción, reparación y servicios de instalación.
- D.- APODERADO LEGAL
- E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ Solicitud: 15443/20

2/ Fecha de presentación: 05/mayo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAMPAS SERVICES LTD

4/ Solicitante: (AMPAS SERVICES LTD.
4.1/ Domicilio: Nasáu, Mancomunidad de las Bahamas.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Mancomunidad de las Bahamas
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 21

7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Recipientes y utensilios para cocina y de uso doméstico, cepillos para uso doméstic fabricar cepillos; peines, esponjas para uso doméstico y cosmético; materiales de lin y semielaborado; artículos de cristal, porcelana, loza, barro cocido, terracota y vidrie 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: APTURO ZACAPA

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimio

11/ Fecha de emisión: 5/10/2020.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 15271/20 2/ Fecha de presentación: 28/abril/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED.
4.1/ Domicilio: 2140 Pegasus Road N.E., Calgary, Alberta, T2E 8G8, Canadá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Cádigo País:

5.3/ Código País:C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: CINNZFO

CINNZEO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de venta al por m
para llevar de: panecillos de or menor relacionado con productos de panadería y repostería, servicios de restaurantes de con los de canela, trenza de canela, rollos de canela y café.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2020.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-008288

[2] Fecha de presentación: 19/02/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE).

[4.1] Domicilio: NOVACENTRO, 8 PISO, PARQUE COMÉRCIAL LOS PROCERES, TEGUCIGALPA,

| 14.2| Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS | B.- REGISTRO EXTRANJERO | 15| Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHSAFE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Asociación Hondureña de la Industria de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes Servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y forestales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PORFIRIO SAMUEL IRIAS BARRIENTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020

[12] Reservas: No se reivindica HONDURAS, y el significado de las siglas ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES que aparece en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-017880

[2] Fecha de presentación: 22/06/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

141 Solicitante: NASRY ALEXANDER CHAHIN MENDEZ.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Hondura:
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSSO NAPOLETANO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restaurantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2020.

1/ Solicitud: 15286/20

2/ Fecha de presentación: 29/abril/20

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OTIS MCALLISTER, INC.

4.1/ Domicilio: 300 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 400, Oakland, California 94612, Estados Unidos de

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País;
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SIRENA NOS ENCANTA Y DISEÑO

La Sirena nos Encanta

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: SP 8/ Protege y distingue:

Mariscos en conserva. 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/2020

12/ Reservas: Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "La Sirena y Diseño" Clase 29. Registro 145651

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

- / Solicitud: 45310/19 / Fecha de presentación: 04/noviembre/19 / Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: THE CONCEPT FOUNDATION
- 4.1/ Domicilio: 111 Thailand Science Park Paholyothin Road, Klong Luang, Pathumthani 12120, Thailand
- 4.2/ Organizada bajo las Leves de B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYCLOFEMINA

CYCLOFEMINA

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 05

- // Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Anticonceptivo inyectable.
 A8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fanny Rodrigue.
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-11-2019
- 12/ Reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

3, 18 N., 3 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-050088
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PROTEIN SCIENCES CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 1000 Research Parkway MERIDEN, CONNECTICUT 06450, Estados Unidos de
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4560494
 [5] Fecha: 18/06/2019

- [5] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA[5] Codigo País: US
- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPEMTEK

SUPEMTEK

- [7] Clase Internacional: 5[8] Protege y distingue:

- D.- APODERADO LEGAI
- [9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., 3 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-050083
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
- [4.1] Domicilio: One Discovery Drive, Swiftware, PA 18370, Estados Uniods de América [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 4560470 [5] Fecha: 18/06/2019
- [5] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5] Codigo País: US
- [5] Codigo País: US

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFLUELDA

EFLUELDA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., 3 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-041963
- [2] Fecha de presentación: 10/10/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUMA, S.A.B. DE C.V.
- [4] J Domicilio: Río de Planta #407 Ote, Col. del Valle San Pedro Garza Garcia, N.L. 66220, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

- | Figure | F [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANITAS

PLANITAS

- [7] Clase Internacional:30
- [8] Protege y distingue: Tostadas de maíz".
- D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N., 3 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-041966
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUMA, S.A.B. DE C.V. [4.1] Domicilio: Río de Planta # 407 Ote, Col. del Valle San Pedro Garza Garcia, N.L. 66220, México.
- | 4.2| Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO | B.- REGISTRO EXTRANJERO | 5| Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATOMIX

- [7] Clase Internacional:30
- [8] Protege y distingue:
- Fritas de maíz'
- D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador (a) de la Propiedad Industrial